

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE AUTORIZA BIENES, DOCUMENTOS Y CONTRATOS SUSCEPTIBLES DE SER DEPOSITADOS EN LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES.

SANTIAGO, 15 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1453

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; en los artículos 5 número 1, 20 número 3, 21 número 1, todos del Decreto Ley N° 3.538; en el artículo 1° de la Ley N° 18.876; en el Decreto Supremo N°437 de 2018, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°473 de 2019; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°122 de 14 de marzo de 2019, y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N° 1 del artículo 5 del Decreto Ley N° 3.538, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de Ley N°18.876, las entidades de depósito y custodia de valores tendrán como objeto exclusivo recibir en depósito valores y facilitar las operaciones de transferencia de los mismos, sin perjuicio que podrán recibir en



depósito otros bienes, documentos y contratos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general.

3. Que, atendidas estas disposiciones, esta Comisión ha estimado pertinente emitir una norma de carácter general que autoriza nuevos bienes, documentos y contratos susceptibles de ser depositados en entidades de depósito de valores.
4. Que, de acuerdo al número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública, lo cual se efectuó entre el 18 de enero de 2019 y hasta el 15 de febrero de 2019.
5. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°122 de 14 de marzo de 2019 aprobó el informe que contiene la Norma de Carácter General que autoriza bienes, documentos y contratos susceptibles de ser depositados en las entidades de depósito y custodia de valores.
6. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 14 de marzo de 2019 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
7. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°122, de 14 de marzo de 2019, que aprueba la Norma de Carácter General que autoriza bienes, documentos y contratos susceptibles de ser depositados en entidades de depósito y custodia de valores, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"Norma de Carácter General N°

Esta Comisión, en virtud de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.876, de lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°122 de 14 de marzo de 2019, y con el objeto de autorizar nuevos instrumentos financieros susceptibles de ser depositados en las entidades de depósito de valores, ha estimado pertinente establecer las siguientes instrucciones:

Autorícese los siguientes instrumentos financieros para ser susceptibles de ser depositados en las empresas de depósito de valores:

1. Facturas
2. Títulos representativos de productos emitidos de conformidad con la Ley N°19.220.
3. Concesiones acuícolas, mineras o de otro tipo, permisos medioambientales y los certificados que acrediten el dominio de los derechos emanados de esas concesiones o permisos.
4. Certificados de depósito.




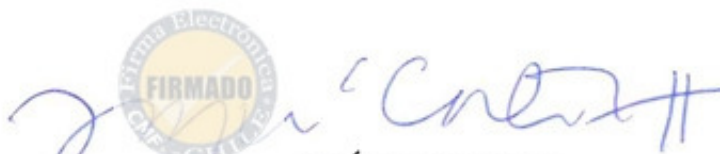
Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1453-19-77425-W

5. Cartas de crédito stand by emitidas por bancos con clasificación de riesgo al menos A o equivalente.
6. Boletas Bancarias emitidas por bancos locales o extranjeros.
7. Contratos derivados
8. Contratos con cláusulas de retrocompra o retroventa, o compromisos de compra o venta, de valores.
9. Certificados de fianza.
10. Pólizas de seguro de garantías.

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha."

Anótese, Comuníquese y Archívese.



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1453-19-77425-W